NÚMERO PROCESO SECOP II: PCESAL-1-2024
NÚMERO CONVENIO SECOP II: COA-880-2024

MODIFICACIÓN No. 4

Convenio No.	**COA-880-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**24/10/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenadora del Gasto :	**CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO**		
Identificación:	**C.C. 84.008.717**		
Contratista:	**ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**		
Identificación:	**NIT. 900.175.374-5**		
Representante Legal:	**VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ**		
Identificación:	**C.C. 53.103.358**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 24 de octubre de 2024, se suscribió entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, el Convenio de Asociación COA-880-2024, con el objeto: "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el asociado, para la ejecución del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el territorio nacional."

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el acta de inicio fue firmada el 5 de noviembre de 2024, tras haberse cumplido con todos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Que el 25 de noviembre de 2024 se suscribió modificatorio No 1, en la cual se modificaron las cláusulas: Cláusula 1. Objeto, Cláusula 1.1 Alcance del Objeto, Cláusula 5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE – Requisitos comunes, Cláusula 7. Obligaciones generales y Específicas a cargo del Asociado y Cláusula 13. Comité Técnico del Convenio.

Que el 3 de diciembre de 2024 se suscribió modificatorio No 2 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Que el 14 de marzo de 2025 se suscribió modificatorio No 3 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de julio de 2025.

Que mediante documento de fecha 16 de julio de 2025, remitido por correo electrónico el supervisor solicito al GIT Contratación modificar el Convenio de Asociación COA-880-2024 argumentando que: "(…)

En mi condición de supervisor del convenio de asociación COA-880-2024, de manera atenta solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el 24 de octubre de 2024, se suscribió entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, el Convenio de Asociación COA-880-2024, con el objeto: "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el asociado, para la ejecución del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria en el territorio nacional."

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024. La respectiva acta de inicio fue firmada el 5 de noviembre de 2024, tras haberse cumplido con todos los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Que el 25 de noviembre de 2024 se suscribió modificatorio No 1, en la cual se modificaron las cláusulas: Cláusula 1. Objeto, Cláusula 1.1 Alcance del Objeto, Cláusula 5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE – Requisitos comunes, Cláusula 7. Obligaciones generales y Específicas a cargo del Asociado y Cláusula 13. Comité Técnico del Convenio.

Que el 3 de diciembre de 2024 se suscribió modificatorio No 2 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de marzo de 2025.
Que el 14 de marzo de 2025 se suscribió modificatorio No 3 en el cual se modificó la cláusula No 2 Plazo del convenio hasta el 31 de julio de 2025.

MODIFICACIÓN No. 4

Que, el programa jornada deportiva escolar complementaria está dirigido exclusivamente para los grupos de niños, niñas y adolescentes (NNA) de 3 a 17 años, la Jornada Deportiva Escolar Complementaria, propone la implementación de 5 niveles de formación: Habilidades Motrices (3-5 años), irradiación Motora (6-9 años), Iniciación (10-12 años), Fundamentación Deportiva (13-15años) y especialización inicial (16 – 17 años), programa que se desarrolla en las instituciones educativas con el fin de atender las necesidades de esta población atendiendo la focalización previamente determinada.

Que la focalización se estableció en la colaboración entre el Ministerio del Deporte y el Ministerio de Educación para determinar las posibilidades de ingreso al colegio, con el fin de incorporar el programa en los establecimientos educativos y centros de interés en aras de garantizar una formación integral y pedagógica de los estudiantes participantes, y se desarrolla atendiendo el calendario escolar.

Que actualmente para el desarrollo del programa se viene realizando la contratación del talento humano en territorio esto es en los 8 departamentos que conforman la región pacifico para la implementación del programa JDEC.

Que para el desarrollo de estas actividades se contempló la ejecución de estas en un término de 3.5 meses de acuerdo con la proyección en cuanto a presupuesto para el desarrollo de la formación deportiva en las instituciones educativas y/o centros de interés focalizadas, en el marco del memorando de entendimiento suscrito con el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que se tiene un avance con el componente de talento humano en territorio y la identificación de los NNA que son beneficiarios del programa además de contar con la implementación deportiva y dotación requerida para el desarrollo de las actividades, se hace necesario dar continuidad a las actividades del convenio propendiendo por el fortalecimiento de la Jornada Deportiva Escolar Complementaria y cumpliendo con los objetivos del plan de desarrollo, lo objetivos misionales y estratégicos del Ministerio de Deporte, la política pública del Deporte y así como la optimización de los recursos asignados.

Es de acotar que el programa está orientado a la atención integral de la población escolar mediante la implementación de procesos de formación deportiva que promueven el desarrollo de habilidades motrices, hábitos de vida activa y valores para la convivencia. La no continuidad a la ejecución del programa representaría una afectación directa al proceso pedagógico adelantado con los beneficiarios, pudiendo generar retrocesos en los aprendizajes adquiridos y afectando negativamente la consolidación de los objetivos planteados.

Así mismo, es importante resaltar que el talento humano vinculado actualmente al programa ha sido cualificado en los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el Ministerio del Deporte, lo que favorece la continuidad y calidad de la atención. La permanencia de estos profesionales garantiza la coherencia pedagógica, la pertinencia territorial y la efectividad en la implementación de los procesos de formación deportiva.

Esta solicitud se sustenta en el artículo 125 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual establece como prioridad nacional el fortalecimiento de la educación integral y el fomento del deporte, la actividad física y la recreación en entornos escolares, reconociendo su rol fundamental en la transformación social y la garantía de derechos de la niñez y adolescencia.

Por lo que es fundamental prorrogar el presente convenio hasta el 15 de diciembre de 2025, adicionando los recursos para complementar las actividades en territorio que se desarrollan en la línea de talento humano, pólizas para los beneficiarios del programa y la línea de gastos operativos que se tienen establecido y que pueden presentar durante la ejecución del convenio, garantizando el derecho a una educación integral con enfoque formativo deportivo de los beneficiarios el programa garantizando el bienestar y construcción de paz.

Por otra parte, se hace necesario modificar la Cláusula 7 obligación contractual "Obligaciones especiales del conveniante y/o asociado con cargo los recursos del aporte del ministerio", numeral 2 de contenido administrativo, item 6 del convenio que señala "6. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo."

Lo anterior con base a la capacitación de gestión documental realizada por parte del ministerio del deporte, y a lo consignado en el anexo técnico del programa que establece que se podría realizar la entrega en físico y digital, adicional acogiendo la política ambiental del Ministerio.

De acuerdo con lo anterior se requiere que se entregue en archivo físico y digital, la siguiente información:

En archivo físico y digital

- *Contratos*
- *Cuentas de cobro*
- *Parafiscales*
- *Comprobantes de egreso*
- *Transferencia de Pago*
- *Facturas*

En archivo digital:
Se dejarán todos los soportes de ejecución, como los informes de actividades de todo el talento humano, actas de entrega de implementación y demás documentos pertinentes de la ejecución del proyecto.

Por otra parte, es de indicar que el presente convenio cuenta con una reserva presupuestal de la vigencia 2024 correspondiente al segundo y tercer desembolso.

Aunado a lo anterior, se advierte necesario igualmente modificar la cláusula de desembolsos, esto bajo algunas consideraciones relevantes: 1) Hasta el momento, el aliado estratégico ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, como se advierte en el balance financiero, ha custodiado y gestionado el recursos desembolsado por el Ministerio del Deporte, sin advertirse un inadecuado uso, presentándose los informes correspondientes, como lo son el administrativo, financiero y técnico que evidencian el desarrollo de las actividades; 2) al ser un convenio de asociación en el cual no se busca contraprestación alguna a favor del Ministerio del Deporte, sino potenciar y conservar los efectos positivos del desarrollo del programa, e igualmente tampoco el aliado estratégico logra utilidad con el adelanto de las actividades y obligaciones a las cuales se ha comprometido u obligado, es posible el giro de los recursos en pro de garantizar el flujo de caja que requiere en desarrollo de actividades y acciones derivadas en pro del cumplimiento de los objetivos del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria.

Necesidad de prórroga para garantizar el impacto del programa:

La prórroga propuesta de 4 meses adicionales permitirá extender la ejecución del programa más allá del cierre del calendario escolar 2025 y culminar con éxito las actividades administrativas y financieras con el fin de proceder en la revisión de la documental del proceso de liquidación. Lo cual es crucial para:

- *Elevar el rendimiento académico de los estudiantes beneficiados con actividades deportivas, pedagógicas y potenciar las competencias socioemocionales con adecuadas estrategias de enseñanza que fortalecerán el desarrollo emocional, social, moral y físico de los NNA reforzando sus capacidades.*
- *Reducir la deserción escolar mediante estrategias que incentiven la permanencia y la motivación en el sistema educativo.*
- *Mejorar la calidad de vida y habilidades de niñas, niños y adolescentes mediante la ocupación productiva del tiempo libre, fomentando el desarrollo de valores y competencias deportivas.*
- *Fortalecer las estrategias de acompañamiento de las familias lo cual es fundamental en la práctica deportiva por su influencia positiva en la permanencia educativa, adquisición de hábitos, resultados deportivos, autopercepción, gestión emocional y motivación de los NNA.*

Así mismo se tiene que el programa de interés público Jornada Deportiva Escolar Complementaria tiene como propósito fundamental la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo el deporte y la recreación como herramientas esenciales para el desarrollo físico, emocional y social, así como para la garantía efectiva del derecho a la educación integral. En este sentido, la ampliación de su cobertura temporal, territorial y programática no solo resulta pertinente, sino estratégica, ya que contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial en lo relacionado con la formación de ciudadanía, la inclusión social y la prevención de riesgos asociados al ocio no estructurado. Fortalecer y diversificar las actividades del programa impacta positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria, y al mismo tiempo, potencia la eficiencia y legitimidad del gasto público social, al alinearse con los principios de equidad, enfoque diferencial y promoción de entornos protectores en el marco de la política pública de infancia, adolescencia, deporte y educación.

Impacto en la continuidad del programa y formación integral

Al extender el plazo del convenio hasta diciembre de 2025, se logrará una articulación efectiva con el fin de mantener el desarrollo de las actividades y la continuidad del programa, garantizando una transición fluida y un mayor impacto en la población focalizada. Esto permitirá cumplir con los objetivos establecidos y responder a las necesidades de los beneficiarios en su proceso de formación integral, evitando interrupciones y maximizando los recursos asignados al programa.

La prórroga y la adición del Convenio de Asociación COA-880-2024 es indispensable para garantizar la adecuada implementación del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria, atendiendo asegurando la sostenibilidad de los beneficios para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Marco Legal

La solicitud de prórroga está respaldada por el siguiente marco normativo:

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación):

Establece la educación como un derecho y un servicio público que busca el desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo articular iniciativas complementarias como el deporte en la jornada escolar para fomentar habilidades y valores en niños, niñas y adolescentes.

Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte):

Promueve el deporte, la educación física y la recreación como elementos esenciales para el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida, alineándose con los objetivos del programa Jornada Deportiva Escolar Complementaria.

El Plan Nacional de Desarrollo, 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Ministerio del Deporte, estructura y fortalece el programa de Jornada Deportiva Escolar Complementaria, desde una perspectiva de formación integral, entendiendo esta como un sistema de formación complejo-sistémico, en el que convergen desde un territorio llamado escuela, los aspectos culturales, sociales, de principios, en pro de la comprensión y práctica de los derechos humanos, los enfoques de inclusión, diferenciales, territoriales, étnicos y de equidad en relación con el desarrollo físico, motor, cognitivo, social y afectivo, de Niñas, Niños y Adolescentes y Jóvenes (en adelante NNAJ).

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):

En el artículo 40, numeral 4, se establece la posibilidad de prórroga de contratos estatales cuando existan razones justificadas que impidan su ejecución dentro del plazo inicial.

Que el balance financiero del contrato es el siguiente

Cuenta por pagar			Núm. obligación	Orden de pago			CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR		Numero	Fecha de pago	Cta./Cheque	
2025-02-10	4625	14.183.770.090,00	10725	122932925	2025-04-29	4729001913 63	PRIMER DESEMBOLSO COA-880-2024- ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL ASOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL. LOTE 2 CENTRO

	Valor pagos Aporte Ministerio	Valor desembolsado	Valor pendiente por pagar
Primer desembolso	*$14.183.770.090,00*	*$14.183.770.090,00*	0

Segundo desembolso	*$12.765.393.080,55*	0	*$12.765.393.080,55*
Tercer desembolso	*$ 1.418.377.008,95*	0	*$ 1.418.377.008,95*
Valor total del Convenio	*$ 28.367.540.179,5*	*$14.183.770.090,00*	*$14.183.770.089,00*

MODIFICACIÓN U OTROSÍ

1. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de asociación No. COA-880-2024 hasta el día 15 de diciembre de 2025 con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Por las anteriores consideraciones el contenido y/o la cláusula(s) que se proponen modificar es la siguiente: ***Cláusula 2. plazo*** *la cual quedará así:*

"(....) ***CLÁUSULA 2****. El plazo de ejecución del convenio será HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

2. Adicionar el valor del convenio de asociación No. COA-880-2024 con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las partes Por las anteriores consideraciones el contenido y/o la cláusula(s) que se proponen modificar es la siguiente: ***Cláusula 3. Valor,*** *adicionando el valor del convenio en cuanto aportes del ministerio en la suma de* ***TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.898.735.878)*** *y los aportes de la contrapartida en dinero y en especie en la suma de* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON MONEDA CORRIENTE ($58.481.038)*** *por lo que la cláusula quedará así:*

(…)

CLÁUSULA 3*. El valor del Convenio de Asociación por valor de* ***TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.963.026.749) M/CTE, IVA*** *incluido y todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.*

APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:

El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma en dinero, de ***TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.266.276.057) M/CTE*** *que se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 78924 del 04 de julio de 2024 y 80025 del 15 de julio de 2025.*

APORTE DEL ASOCIADO:

FUNDACIÓN HOGARES SI A LA VIDA aportará en dinero y en especie el valor de ***SEISCIENTOS NOVENYA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($696.750.692) M/CTE*** *de conformidad con la propuesta presentada, destinados a la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el estudio previo y la invitación pública y la comunicación de aceptación de la adición.*
(…)

3. Modificar la cláusula 5 del convenio de asociación COA-880-2024. Forma de desembolso de los aportes del MNDEPORTE, en atención a la adición de los recursos la cual quedara así:

El valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE será desembolsado de la siguiente manera:

1. *Un primer desembolso correspondiente a CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00) del valor total del convenio suscrito del*

recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega del Plan de inversión por líneas y acta de comité técnico mediante el cual se evalúen y apruebe el mismo de acuerdo con los lineamientos del Mindeporte, Certificación de Apertura de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 50 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta, Acreditación de cumplimiento de parafiscales; con la certificación de aprobación del primer desembolso de parte del supervisor del convenio.

2. *Un segundo desembolso correspondiente al CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00) del del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo a la entrega de: Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten un 70% del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de compromiso(contratos para la ejecución de las líneas de inversión) correspondientes al presupuesto por líneas de inversión, tanto de los recursos del Ministerio del Deporte como del aporte de la contrapartida por este realizado, Certificación de de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 100 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta y acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; con la certificación suscrita por el supervisor de convenio.*
3. *Un tercer desembolso por valor de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.508.862.290) del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previa presentación de los soportes de legalización con reporte de los Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el 90% de la ejecución financiera de los recursos del primer y segundo desembolso del aporte de Mindeporte. con los respectivos soportes de legalización correspondientes. Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; Certificación de de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL correspondiente a 100 % conforme a la propuesta presentada para la adición, certificación suscrita por el supervisor de convenio.*
4. *Un cuarto y último desembolso hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.873.588), de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de avance técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la ejecución total, correspondiente a las actividades desarrolladas, Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por MINDEPORTE y el certificado de rendición de cuentas formato del Ministerio del Deporte.*
5. *REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. b) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). c) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. d) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.*

Los documentos soporte que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el comité técnico del ministerio y el supervisor (a) del Convenio.

Se aplicarán los impuestos, gravámenes y retenciones, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Mindeporte, no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional

y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del Ministerio del Deporte.

Los recursos a desembolsar son de propiedad de la Nación, los cuales serán destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades y líneas de inversión definidas en el documento de estudios previos, y la ESAL deberá acreditar el adecuado uso del mismo de forma oportuna, y para el efecto se aplicarán los principios de devengo y causación.

Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, se deberá presentar la Certificación de rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.
(…).

4. Modificar la cláusula 7 del convenio de asociación COA-880-2024 Obligaciones2024 Obligaciones generales y especificas a cargo del Asociado, numeral 3. Obligaciones especiales del conveniente y/o asociado con cargo a los recursos del aporte del Ministerio del Deporte, item 2. De contenido administrativo, numeral 6 la cual quedara así:

"(…)2. De contenido administrativo:

6. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos físico y digital, de la siguiente información así: a) En archivo físico y digital i) Contratos. ii) Cuentas de cobro iii) Parafiscales iv) Comprobantes de egreso v) Transferencia de Pago vi) Facturas. b) En archivo digital: i) Se dejarán todos los soportes de ejecución, como los informes de actividades de todo el talento humano, actas de entrega de implementación y demás documentos pertinentes de la ejecución del proyecto.
(…)

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar el presente modificatorio.

Que a la fecha el convenio se encuentra vigente, esta modificación no causa perjuicio alguno a la entidad.

Que teniendo en cuenta las consideraciones previamente enunciadas se procede a realizar la presente modificación del contrato conforme a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
2. Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024 hasta el día 15 de diciembre de 2025**,** y en tal sentido modificar la cláusula. 2) Plazo, la cual quedará así: "El plazo de ejecución del convenio será HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"
3. Valor:	Adicionar el valor del convenio en cuanto aportes del ministerio en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.898.735.878)** y los aportes de la contrapartida en dinero y en especie en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON MONEDA CORRIENTE ($58.481.038)** por lo que la cláusula quedará así: El valor del Convenio de Asociación por valor de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA**

<table>
<tr><td></td><td>CORRIENTE ($32.963.026.749) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:

El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma en dinero, de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.266.276.057) M/CTE que se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 78924 del 04 de julio de 2024 y 80025 del 15 de julio de 2025.

APORTE DEL ASOCIADO:

FUNDACIÓN HOGARES SI A LA VIDA aportará en dinero y en especie el valor de SEISCIENTOS NOVENYA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($696.750.692) M/CTE de conformidad con la propuesta presentada, destinados a la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en el estudio previo y la invitación pública y la comunicación de aceptación de la adición.</td></tr>
<tr><td>4. Apropiación presupuestal:</td><td>Los recursos para amparar el convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo, GIT Gestión Presupuestal del MINISTERIO DEL DEPORTE, así:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>78924</td><td>04/07/2024</td><td>$110.543.166.000</td></tr>
<tr><td>80025</td><td>15/07/2025</td><td>$ 3.898.735.878</td></tr>
</table>

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo a los siguientes rubros:

<table>
<tr><th>RUBRO No.</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th></tr>
<tr><td>C- 4301-1604-13-20203B-4301007-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA DE LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES EN ETAPA ESCOLAR NACIONAL.</td></tr>
</table>

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

<table>
<tr><th>IDENTIFICACIÓN DEL USO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL USO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008-04
A-02-02-02-009-006-05</td><td>ARTÍCULOS DE DEPORTE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CÓDIGO BPIN</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</th></tr>
<tr><td>2021011000250</td><td>Fortalecimiento del Deporte Y La Educación Física de Los Niños, Niñas y Adolescentes en Etapa Escolar
Nacional</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE:</td><td>Modificar la cláusula 5 del convenio de asociación COA-880-2024. Forma de desembolso de los aportes del MNDEPORTE, en atención a la adición de los recursos la cual quedara así:

El valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE será desembolsado de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

	1. Un primer desembolso correspondiente a **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00)** del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega del Plan de inversión por líneas y acta de comité técnico mediante el cual se evalúen y apruebe el mismo de acuerdo con los lineamientos del Mindeporte, Certificación de Apertura de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 50 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta, Acreditación de cumplimiento de parafiscales; con la certificación de aprobación del primer desembolso de parte del supervisor del convenio. 2. Un segundo desembolso correspondiente al **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.183.770.090,00)** *del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previo a la entrega de: Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten un 70% del valor desembolsado correspondiente al primer desembolso y los respectivos soportes de compromiso(contratos para la ejecución de las líneas de inversión) correspondientes al presupuesto por líneas de inversión, tanto de los recursos del Ministerio del Deporte como del aporte de la contrapartida por este realizado, Certificación de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor correspondiente al 100 % de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL conforme a la propuesta presentada en su oferta y acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; con la certificación suscrita por el supervisor de convenio.* 3. Un tercer desembolso por valor **de TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.508.862.290)** *del valor total del convenio suscrito del recurso aportado por Mindeporte para el financiamiento de las actividades previa presentación de los soportes de legalización con reporte de los Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten el 90% de la ejecución financiera de los recursos del primer y segundo desembolso del aporte de Mindeporte. con los respectivos soportes de legalización correspondientes. Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; Certificación de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio en la cual se refleje el valor de los aportes de la contrapartida en dinero por parte la ESAL correspondiente a 100 % conforme a la propuesta presentada para la adición, certificación suscrita por el supervisor de convenio.* 4. Un cuarto y último desembolso hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.873.588),** de manera proporcional a las actividades ejecutadas previa presentación de un informe de avance técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la ejecución total, correspondiente a las actividades desarrolladas, Acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por MINDEPORTE y el certificado de rendición de cuentas formato del Ministerio del Deporte. **REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS**: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. b) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). c) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación

	expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. d) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso. Los documentos soporte que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el comité técnico del ministerio y el supervisor (a) del Convenio. Se aplicarán los impuestos, gravámenes y retenciones, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El Mindeporte, no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio. Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del Ministerio del Deporte. Los recursos a desembolsar son de propiedad de la Nación, los cuales serán destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades y líneas de inversión definidas en el documento de estudios previos, y la ESAL deberá acreditar el adecuado uso del mismo de forma oportuna, y para el efecto se aplicarán los principios de devengo y causación. Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, se deberá presentar la Certificación de rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal. *(…).*
7. Obligaciones generales y especificas a cargo del Asociado:	Modificar la cláusula 7 del convenio de asociación COA-880-2024 Obligaciones generales y especificas a cargo del Asociado, numeral 3. Obligaciones especiales del conveniente y/o asociado con cargo a los recursos del aporte del Ministerio del Deporte, item 2. De contenido administrativo, numeral 6 la cual quedara así: "(…)2. De contenido administrativo: 6. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos físico y digital, de la siguiente información así: a) En archivo físico y digital i) Contratos. ii) Cuentas de cobro iii) Parafiscales iv) Comprobantes de egreso v) Transferencia de Pago vi) Facturas . b) En archivo digital: i) Se dejarán todos los soportes de ejecución, como los informes de actividades de todo el talento humano, actas de entrega de implementación y demás documentos pertinentes de la ejecución del proyecto.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Asociación COA-880-2024, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Garantías:	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá notificar a la aseguradora para que actualice la garantía con lo relacionado con el presente Modificatorio, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Once del Convenio de Asociación COA-880-2024. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el convenio, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

MODIFICACIÓN No. 4

Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio de Asociación COA-880-2024. b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio de Asociación COA-880-2024.
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio de Asociación COA-880-2024, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio de Asociación COA-880-2024, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Contratista:	Viviana Carolina Melo Diaz – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Carlos Aníbal Peralta Carrillo– Director de Fomento y Desarrollo y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Julieth Cristina Sánchez Martínez- Abogada Fomento Y Desarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Contratista Secretaria general	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Estefania Casallas Riaño – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II